

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Conversatorio

BECAS MINISTERIALES PARA MÉDICOS CON ANTIGÜEDAD: CONE Y CONCURSOS LOCALES DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD



COLEGIO MÉDICO DE CHILE
Departamento Formación y Acreditación

ÍNDICE

Presentación	3
I. Requisitos generales comunes a todos los postulantes.....	4
II. GRUPO A. Médicos/as contratados bajo la Ley 15.076 (cargos 28 horas).....	9
III. GRUPO B. Médicos/as contratados bajo el art. 9° de la Ley 19.664, que realizan funciones asimilables a la Atención Primaria de Salud en Hospitales de Mediana y/o Baja complejidad (jornadas diurnas 11, 22, 33, 44 horas).....	11
IV. GRUPO C. Médicos/as contratados por la Ley 19.378 (Atención Primaria de Salud).....	15
V. GRUPO D. Médicos/as especialistas contratados bajo la Ley 19.664 (desean realizar subespecialidad)	21
VI. Lineamientos Ministeriales.....	23
Nota aclaratoria.....	26



PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Conversatorio: BECAS MINISTERIALES PARA MÉDICOS CON ANTIGÜEDAD: CONE, CONCURSOS LOCALES DE ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDAD¹

De acuerdo a lo comprometido en Conversatorio “Becas ministeriales para médicos con antigüedad: CONE, concursos locales de especialidad y subespecialidad”, del 29 de agosto de 2022, en este documento se da respuesta a las consultas que quedaron pendientes durante la jornada. Dado el volumen de preguntas recibidas, éstas se han subdividido para facilitar la búsqueda de respuestas.

Los ítems son:

- 1) Requisitos generales comunes a todos los postulantes,
- 2) Grupo A (Médicos/as contratados por la Ley 15.076),
- 3) Grupo B (Médicos/as contratados por el Art. 9° de la Ley 19.664),
- 4) Grupo C (Médicos/as contratados por la Ley 19.378),
- 5) Grupo D (Médicos/as especialistas contratados bajo la Ley 19.664, que desean una subespecialidad),
- 6) Lineamientos ministeriales.

Las preguntas fueron respondidas por la expositora, Pilar Bustos C., Jefa de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur, salvo aquellas relacionadas con lineamientos ministeriales, para las cuales se contó con la asesoría del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

¹ Por Pilar Bustos C., Jefa de Formación y Becas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

I. REQUISITOS GENERALES COMUNES A TODOS LOS POSTULANTES



Tener nacionalidad chilena o permanencia definitiva en Chile.



Haber obtenido el título de médico cirujano con posterioridad al 01 de enero de 2008, otorgado por una Universidad Chilena o una Universidad Extranjera, independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido o revalidado en Chile).



Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital vigente obtenido en <http://rnpi.supersalud.gob.cl>



Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM). Para profesionales egresados de las facultades de medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril de 2009.



Contar con al menos un **contrato vigente** Ley 15.076, Ley 19.378 o Ley 19.664 (**modalidad a contrata o plazo fijo, titular o indefinido**) durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.



No haber tomado una beca de especialización en un proceso de selección anterior realizado por MINSAL o por algún Servicio de Salud del país, y haber terminado anticipadamente por renuncia, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización.



No tener contrato vigente en virtud del artículo 8° de la Ley 19.664.



Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las bases de postulación y sin alteración de los formatos y estructura de los anexos contenidos en ellas.



No contar con especialidad o una subespecialidad financiada por MINSAL o por los Servicios de Salud u otro financiamiento. Tampoco quienes tienen una especialidad reconocida por un Grupo Técnico Asesor de los Servicios de Salud, según se regulaba en el artículo segundo transitorio N°3, del Decreto N°8, MINSAL 2013, modificado por el DS N°17, de 2017 de MINSAL.

Cursé un Magíster que es reconocido como especialidad en Salud Pública por la SIS (autofinanciado). Estoy contratado desde hace 3 años y medio por la Ley 15.076, y me dejaron fuera del concurso CONE por ya registrar especialidad. las bases establecen que es criterio excluyente haberse adjudicado previamente una BECA MINSAL, lo cual no es el caso. ¿Qué puedo hacer?

R: Los lineamientos ministeriales exigen no contar con una especialidad previa, debido a que el espíritu del Plan de Ingreso, Formación y Mantención de especialistas en el sector público apunta a formar nuevos profesionales, por ende, quienes ya cuentan con una especialidad pueden optar a una subespecialidad, pero no a una segunda especialidad. Esto es independiente de si la formación de especialidad fue financiada por una vía distinta a la ministerial.

Las personas que han perdido la beca o la suspenden pueden volver a postular.

R: Depende. Si el término anticipado de la formación se produjo por incumplir las normas del campo clínico o de la universidad, por eliminación por rendimiento académico o por renuncia voluntaria posterior al inicio del tercer semestre, no se puede volver a postular. En cambio, si su término de formación se produjo por falta de aptitudes requeridas, por renuncia voluntaria presentada antes del inicio del tercer semestre, o por renuncia por causal de salud, sí se puede volver a postular.

En el caso que obtenga una beca de "servicio" desde el SS Aysén, ¿de igual forma debo devolver el PAO por 6 años o puede ser 3 años al ser una zona extrema?

R: En el caso del Servicio de Salud Aysén, rige lo definido respecto a que el PAO puede ser igual al tiempo que dure la formación, siempre y cuando, así esté establecido en las Bases de Postulación.

Sobre las notas en el extranjero y su conversión, ¿hay que presentar una homologación? ¿O es suficiente con que el certificado de título exprese nota mínima y máxima aprobatoria? Es confuso.

R: Se debe presentar el Certificado de Notas emitido por la Universidad, en donde se detalle claramente la nota final obtenida, y la escala de evaluación (nota mínima y máxima de aprobación). Por ejemplo, en una escala que va de 1 a 5, se aprueba en 4. Por lo general, aparece un párrafo aclaratorio al final del certificado. Usted no debe realizar la homologación, eso lo calcula la comisión del concurso.

¿Cuáles son las comisiones de estudio? A los EDF les pagan los turnos siempre.

R: Las comisiones de estudios son la autorización que entrega el empleador para que los profesionales puedan ausentarse de sus funciones en el lugar de trabajo, para asistir a su formación. Solo se entregan a profesionales contratados bajo la Ley 19.664, y se les paga horas extraordinarias cuando tienen contrato por 44 horas. Por eso, los médicos EDF (Art. 8° Ley 19.664) y subespecialistas (Art. 46° de la Ley 19.664) perciben ese ítem cuando se encuentran en esa calidad.

¿Se puede trabajar de forma particular fuera de la jornada de trabajo durante el PAO?

R: Sí se puede, siempre y cuando: el otro contrato sea a honorarios, o si es un cargo público, al sumarse con sus horas de PAO no supere la jornada máxima (44 ó 22/28 horas semanales). También debe resguardarse que el otro empleo no interfiera con el cumplimiento de sus horas en el establecimiento de PAO, ni comprometa asuntos que afecten la probidad.

¿Se puede trabajar después de las 17:00 hrs siendo becario de un servicio de salud? ¿Bajo qué autorización?

R: Los programas de formación exigen dedicación exclusiva, por ende, no está permitido que los becarios realicen funciones distintas a lo establecido por la Universidad. El incumplimiento de esta dedicación exclusiva puede derivar en la expulsión de la formación. Excepcionalmente, los becarios pueden realizar turnos a honorarios esporádicos, cuando así lo autoriza expresamente la Universidad, no compromete la asistencia a clases, ni interfiere con las horas de estudio y descanso.

¿Pueden postular los contratados en hospitales de alta complejidad, aun si no cumplen labores de APS?

R: Los profesionales que se desempeñan en Hospitales de Alta Complejidad, sólo pueden postular a través de un contrato en la Ley 15.076. Ya que para postular desde la Ley 19.664 es necesario que se cumplan funciones asimilables a la APS.

¿Bajo qué ley se rigen los becarios? ¿Cuentan con días de vacaciones? ¿Permisos administrativos, etc?

R: Los becarios están regidos por el Decreto N° 507 de la Ley 15.076. Tienen acceso a las vacaciones definidas por la Universidad en el programa de formación (generalmente 15 días). No cuentan con permisos administrativos, por lo que, en caso de necesitar ausentarse, se debe solicitar autorización a la jefatura de beca, quien representa a la universidad.

Una vez terminado el PAO, ¿bajo qué modalidad se puede continuar trabajando en el servicio? ¿bajo una prórroga?

R: El cargo bajo el cual está contratado para realizar su PAO no se extingue al cumplir la devolución, por lo tanto, puede seguir contratado en el establecimiento en la misma jornada, o bien, rebajar horario.

Sobre la devolución del PAO, ¿los años que devuelves, el horario que deben cumplir se basará con las mismas horas que tenía en el contrato? Concursaste a la beca con 33 horas devuelves ej. 6 años de medicina interna de 33.

R: En el caso de las comisiones de estudios, ya sean de la Ley 19.378 o Ley 19.664, el PAO se realiza en la misma jornada que fue financiada por el empleador. Por ende, si su empleador le otorga una comisión de estudios por 33 horas, su PAO deberá realizarse por el doble del tiempo de formación en 33 horas.

Haciendo el PAO, ¿hay alguna forma de devolver el costo de la beca sin terminar el PAO?

R: Cuando un profesional renuncia a su PAO, se le inhabilita para trabajar en el sector público, y además, se realiza el cobro de una garantía legal estipulada en UF, que es la sumatoria de los gastos incurridos y el daño moral ocasionado al Estado.

Si durante el año en curso, tomé días sin goce de sueldo antes de octubre, ¿significa que no hay continuidad? ¿Quedaría inadmisibile?

R: Los permisos sin goce de remuneraciones no suman como antigüedad laboral, pero no interrumpen la continuidad laboral. Por ende, si cumple el tiempo mínimo exigido puede participar. Solo que a ese tiempo mínimo requerido no se sumará el período del permiso sin goce de remuneraciones.

Si en el periodo de 36 meses de ejercicio efectivo se tomó un permiso sin goce de sueldo de un mes entremedio, ¿se consideran 35 meses o se comienzan a contar los meses a partir del periodo de un mes sin goce de sueldo?

R: Los permisos sin goce de remuneraciones no suman como antigüedad laboral, pero no interrumpen la continuidad laboral. Por ende, si cumple el tiempo mínimo exigido puede participar. Solo que a ese tiempo mínimo requerido no se sumará el período del permiso sin goce de remuneraciones. De acuerdo a su ejemplo, si tiene 36 meses de contrato, pero tomó un permiso sin goce de remuneraciones por un mes, se le contarán 35 meses de antigüedad laboral.

Si realicé turnos por honorarios en la urgencia de un hospital, ¿cuenta como puntos para el rubro de horas de urgencia?

R: Dependerá de lo que establezcan las Bases de Postulación. En el último CONE sí se puntuaron los turnos a honorarios en urgencia, presentando los respectivos respaldos.

Si dejé de ejercer en sector público y regreso para obtener beca, ¿cuenta el tiempo que acumulé anteriormente para postular?

R: Dependerá de lo que establezcan las Bases de Postulación. Sin embargo, en los últimos años se ha utilizado como criterio la continuidad contractual. Por lo que, en su caso, el tiempo desempeñado con anterioridad a su renuncia no sumaría para completar los meses mínimos requeridos, ya que hubo una interrupción contractual.

II. GRUPO A. Médicos/as contratados bajo la Ley 15.076 (cargos 28 horas)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional.
- ✓ Contados desde la fecha de titulación como médico cirujano (universidades nacionales), o desde la fecha de revalidación del título en Chile.
- ✓ **CONE:** al 30 de septiembre del año respectivo.
- ✓ **Concurso Local:** a la fecha de publicación de las Bases de Postulación.

INGRESO	FORMACIÓN	PAO
CONE CONCURSO LOCAL DE ESPECIALIDAD	BECARIOS Art. 43 Ley 15.076 (Contratados por la Dirección del Servicio de Salud asignado en CONE o convocante del Concurso Local. No son profesionales funcionarios) Duración: 3 ó 4 años.	Contratados por establecimientos como profesionales funcionarios, bajo Ley 19.664. Duración: 6 u 8 años. Jornada completa o equivalente

Sobre los años de requisito en la ley 15.076, ¿los años de titulación cuentan desde el año de reconocimiento del título en Chile, desde el año de aprobación del Eunacom o desde el año de graduación en el país de origen?

R: Los años de ejercicio profesional contarán desde la fecha de revalidación del título en Chile.

¿Tienen opción a estas becas aquellos que trabajan en hospitales de alta complejidad?

R: Los profesionales con contrato en Hospitales de Alta Complejidad pueden postular desde la ley 15.076. No tienen la opción de postular desde la Ley 19.664, ya que en Hospitales de Alta complejidad no se desempeñan labores asimilables a la atención primaria de salud.

En caso de trabajar bajo la ley 19.664 (ex EDF) por varios años y dejar el proceso cambiando a la Ley 15.076, ¿se cuenta desde el año de egreso para la postulación al CONE?

R: Los años de ejercicio profesional son diferentes de los años de antigüedad laboral. Por ende, sin importar el tipo de contrato, el ejercicio profesional se cuenta desde la fecha de titulación hasta la fecha de corte del concurso.

Si tengo 4 años de ejercicio profesional pero solo 2 años con contrato bajo la Ley 15.076, ¿puedo postular a CONE por los años de ejercicio profesional?

R: Se puede postular ya que los años de ejercicio profesional son diferentes a los años de antigüedad laboral. Por ende, sin importar el tipo de contrato, el ejercicio profesional se cuenta desde la fecha de titulación hasta la fecha de corte del concurso.

Durante el PAO, ¿se sigue recibiendo el estipendio como becario o es una remuneración diferente?

R: Quienes fueron becarios durante la formación, cuando egresan y son contratados por el establecimiento de destino PAO, comienzan a percibir su remuneración como profesional funcionario. Para que les reconozcan la antigüedad previa a la beca, deberán presentar en el Departamento de Gestión de Personas los respaldos de sus contratos anteriores, y para que se les reconozca el trienio de la beca también deberán presentar el Certificado de Título de Especialidad.

¿Qué otras opciones tiene alguien con más de 6 años de titulado?

R: Quienes estén contratados bajo la ley 15.076, tengan más de seis años de ejercicio profesional, y quieran acceder a una beca ministerial pueden: tomar un cargo de 22 horas de la Ley 19.664 en un Hospital de Mediana o Baja complejidad, ó bien, un contrato bajo la Ley 19.378 en APS.

Estoy contratada bajo la Ley 15.076 desde hace 1 año y medio, inicié trabajando a honorarios hace 3 años y medio, para diciembre me faltarían 2 meses para tener 4 años de trabajo efectivo, pero ya tendría los 4 años de titulada. ¿Podría postular este año al CONE o tendría que esperar esos 2 meses (siguiente concurso) para postular?

R: Debido a que los años de ejercicio profesional se cuentan desde la fecha de título de médico cirujano, y el CONE tiene fecha de corte al 30 de septiembre, tendrá que esperar al próximo CONE para postular, ó bien, postular en algún Concurso Local organizado por los Servicios de Salud en donde se oferte la beca de especialidad de su preferencia.

III. GRUPO B. Médicos/as contratados bajo el art. 9° de la Ley 19.664, que realizan funciones asimilables a la Atención Primaria de Salud en Hospitales de Mediana y/o Baja complejidad (jornadas diurnas 11, 22, 33, 44 horas)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Tener al menos 3 años de desempeño laboral efectivo, como médico cirujano. (Si las bases de postulación lo indican, se pueden acoger a esta rebaja de antigüedad a 12 meses para especialidades en falencia).
- ✓ **CONE:** Contados al 30 de Septiembre.
- ✓ **Concurso Local:** Contados a la fecha de publicación de las Bases de Postulación.
- ✓ Haberse desempeñado en labores asimilables a la APS, acreditadas por Subdirección Médica del Servicio de Salud.



Llevo 8 años trabajando en un hospital de Alta complejidad. ¿Puedo participar del concurso por la ley 19.664?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 solo está permitida en aquellos casos en que se desempeñen funciones asimilables a la Atención Primaria de Salud en Hospitales de Mediana o Baja complejidad, por lo que en su caso, una alternativa puede ser tomar un cargo de 22 horas en un establecimiento con esas características.

En el caso de tener un contrato 22 hrs/28 hrs, y llevar 6 años de egresado. ¿Se puede postular por el 22 hrs a pesar de llevar menos de 3 años en esa modalidad?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 solo está permitida para profesionales que tengan antigüedad laboral mínima de 36 meses (o 12 meses si es una especialidad en falencia), lo que es distinto al ejercicio profesional. Por ende, debe esperar a completar la antigüedad exigida para postular bajo su cargo de 22 horas Ley 19.664.

¿Se puede postular habiendo tenido más de 5 años en APS bajo la Ley 19.378 y un contrato actual bajo la ley 19.664 en otro servicio de salud?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 exige continuidad laboral, ya sea que ésta se haya cumplido en uno o varios establecimientos de mediana o baja complejidad, consultorios, postas rurales, u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Si no hubo discontinuidad entre los contratos, el tiempo se cuenta. Importante: no suman antigüedad los períodos a honorarios o con permisos sin goce de remuneraciones.

Si estoy contratado por la ley 19.664, Art. 9, y trabajo en una Unidad Crítica como médico general de apoyo, al cumplir los 3 años, ¿podría postular al CONE?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 solo está permitida para profesionales que tengan antigüedad laboral mínima de 36 meses (o 12 meses si es una especialidad en falencia), en labores asimilables a la Atención Primaria de Salud, que sean acreditadas por la Subdirección Médica del Servicio de Salud.

Si el PAO está a cargo del Servicio de Salud, ¿es legal la división de horas en distintas comunas?

R: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20° del Decreto N° 507: “El período de práctica asistencial obligatorio deberá cumplirse en cualquier establecimiento que determine la Subsecretaría de Redes Asistenciales o el Director de Servicio de Salud correspondiente, lo que se señalará a lo menos con seis meses de antelación al término del período de beca.” Por ende, sí se ajusta a derecho la destinación en uno o más establecimientos.

Durante la formación como becario y la beca incluye turnos, ¿estos se pagan como hora extraordinaria?

R: De acuerdo a lo indicado en el artículo 10° del Decreto N° 507: “la jornada de desempeño del becario será de 44 horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos que deba cumplir, de acuerdo con las regulaciones del programa”. Debido a que los becarios no son funcionarios, y el estipendio que perciben no es una remuneración, no están afectos al pago de horas extraordinarias. Sí perciben en compensación una asignación especial llamada Octavo Quáter, cuyo monto se detalla en la siguiente imagen:

Becarios Art. 43 Ley N° 15.076 Estipendio mensual año 2022

	Monto (\$)
Sueldo Base	1.073.616
Decreto Ley 3.501/80	140.107
Art. 3 Ley N° 18.566	63.114
Art. 10 Ley N°18.675	153.220
Art. 8° Quarter Ley N° 15.076	698.280
Asig. Especial Ley N°20.982 (15% S.B.)	161.042
Subtotal Haberes	2.289.379
Art. 43 inc. 2° Ley N° 15.076 (50% S.B.)	536.808
Total Haberes	2.826.187

Art. 43 inc. 2° Ley N° 15.076 (50% S.B.): Sólo cuentan con este beneficio aquellos médicos con beca de especialización en Medicina Familiar, Medicina Intensiva, Medicina de Urgencias, Geriatría, Oncología médica y Radioterapia oncológica.

En los 3 años de desempeño laboral efectivo, ¿se suma el tiempo realizado en honorarios?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 exige continuidad laboral, ya sea que ésta se haya cumplido en uno o varios establecimientos de mediana o baja complejidad, consultorios, postas rurales, u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. No suman antigüedad laboral los períodos a honorarios o con permisos sin goce de remuneraciones.

Si por ejemplo escojo neurocirugía, debo tener 3 años, y el servicio de Salud donde devuelvo viene estipulado en el concurso, los últimos años han sido Arica y Puerto Montt, ¿en ese caso devolvería lo mismo que duró la beca? ¿Por ser zonas extremas?

R: Efectivamente, para postular a Neurocirugía se debe contar con 3 años de desempeño efectivo. El tiempo de PAO se estipula en las Bases de Postulación, en los últimos concursos el Servicio de Salud Arica ha estipulado un PAO igual al tiempo de formación; sin embargo, Puerto Montt es dependiente del Servicio de Salud del Reloncaví, y ese Servicio no se encuentra en la calidad de déficit, por lo que el PAO es el doble del tiempo de formación.

Si se toma un permiso sin goce de sueldo dentro de los 3 años de ejercicio efectivo, ¿se suma ese período o se parte desde cero?

R: La postulación a través de la Ley 19.664 exige continuidad laboral, y al solicitar un permiso sin goce de remuneraciones dicha continuidad se mantiene, solo que el tiempo que duró el permiso no es válido como desempeño efectivo, así que no se suma a los 36 meses (o 12 meses si se postula a una especialidad en falencia).

Si una persona ha trabajado en zona extrema previo a la beca, pero su PAO es en zona “no-extrema”, ¿su devolución es igual a la duración de la beca o el doble?

R: El Art. 17° del Decreto N° 507 señala que los Servicios de Salud o la Subsecretaría de Redes Asistenciales podrán definir períodos menores de devolución de PAO, los que deberán estar explícitos en las Bases de Postulación. El sentido de este artículo es fomentar la devolución en zonas extremas o de necesidad de especialistas, por lo que es un beneficio asociado al Servicio en que se realizará el PAO, y no al Servicio desde el cual se postula.

IV. GRUPO C. Médicos/as contratados por la Ley 19.378 (Atención Primaria de Salud)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- ✓ Tener al menos 3 años de desempeño laboral efectivo, como médico cirujano. (Si las bases de postulación lo indican, se pueden acoger a esta rebaja de antigüedad a 12 meses para especialidades en falencia).
- ✓ **CONE:** Contados al 30 de Septiembre.
- ✓ **Concurso Local:** Contados a la fecha de publicación de las Bases de Postulación.
- ✓ Haberse desempeñado en labores asimilables a la APS, acreditadas por Subdirección Médica del Servicio de Salud.

INGRESO

CONE
CONCURSO
LOCAL DE
ESPECIALIDAD

FORMACIÓN

ESPECIALIDAD EN FALENCIA: MISIÓN DE ESTUDIOS, mantiene contrato con empleador.
OTRAS ESPECIALIDADES: BECARIOS
Art. 43 Ley 15.076 (Contratados por la Dirección del Servicio de Salud asignado. **No son profesionales funcionarios**)
Duración: 3 ó 4 años.

PAO

ESPECIALIDAD EN FALENCIA: MISIÓN DE ESTUDIOS: Retorna a establecimiento de origen.
OTRAS ESPECIALIDADES: BECARIOS: Contratados por establecimiento del Servicio de Salud como **profesionales funcionarios, bajo Ley 19.664.**
Duración: 6 u 8 años. Jornada completa o equivalente.

Los cargos de suplencias continuos, sin lagunas por más de 3 años, ¿tienen opción a concursos a estas becas ministeriales?

R: La calidad de reemplazo, suplente y honorarios no se consideran para la antigüedad laboral, de acuerdo a lo definido en las últimas Bases de Postulación.

En el cálculo de la antigüedad, ¿puede haber lagunas entre contratos? (sin contar los permisos sin goce de sueldo)

R: No pueden existir lagunas. En ese sentido, las renunciadas, la calidad de reemplazo, suplente u honorarios no se consideran para la antigüedad laboral, de acuerdo a lo definido en las últimas Bases de Postulación.

¿Qué sucede en cuanto al sueldo si mi contrato es de menos de 44 horas?, ¿se realiza una homologación o me siguen pagando el sueldo de mi contrato original?

R: En el caso de los médicos que mantienen su contrato en APS durante la formación, Misiones de Estudios, la remuneración es equivalente a la jornada contratada previo al ingreso a la formación. Por ejemplo, si su contrato es de 22 horas semanales, su remuneración durante la formación será acorde a las 22 horas, y su PAO deberá realizarse en igual jornada.

Si tienes más de 5 años de trabajo bajo contrato APS pero de forma discontinua, y quieres tomar beca quirúrgica "no me acojo a rebaja" te deja inadmisibile en el concurso por el tema continuidad? ya que efectivos son 5 años pero discontinuos?

R: Al contar los 36 meses de antigüedad laboral no pueden existir interrupciones en el contrato. En ese sentido, las renunciadas, la calidad de reemplazo, suplente u honorarios no se consideran para la antigüedad laboral, de acuerdo a lo definido en las Bases de Postulación. Deben ser 36 meses continuos.

En el caso de estar contratado por ley 19.378 con 22 horas, ¿durante la beca la remuneración será equivalente al sueldo que tenía en APS o depende de la especialidad?

R: En el caso de los médicos que mantienen su contrato en APS durante la formación, Misiones de Estudios, la remuneración es equivalente a la jornada contratada previo al ingreso a la formación. Entonces, si su contrato es de 22 horas semanales, su remuneración durante la formación será acorde a las 22 horas, y su PAO deberá realizarse en igual jornada.

¿Qué especialidades reciben asignación en el PAO de APS?

R: En el caso de la Ley 19.378, la única especialidad con asignación asociada es Medicina Familiar.

¿Cuánto es el estipendio y posteriormente el sueldo en PAO si la postulación se hace teniendo una jornada menor a 44 hrs?

R: En el caso de los médicos que mantienen su contrato en APS durante la formación, Misiones de Estudios, la remuneración es equivalente a la jornada contratada previo al ingreso a la formación. Por ejemplo, si su contrato es de 22 horas semanales, su remuneración durante la formación será acorde a las 22 horas, y su PAO deberá realizarse en igual jornada.

¿La misión de estudio se devuelve en el CESFAM de origen?

R: En el caso de los médicos que mantienen su contrato en APS, la devolución es en el mismo establecimiento de origen, a menos que la Dirección de Salud Comunal estime pertinente reubicar al especialista en otro establecimiento de la comuna, para el adecuado desempeño de sus funciones y la óptima cobertura de las necesidades asistenciales.

Los profesionales que se formaron en especialidad en falencia, durante el PAO, aunque estén en su CESFAM de origen, ¿el salario es como especialista o como médico general de APS?

R: En el caso de la Ley 19.378, la única especialidad con asignación asociada es Medicina Familiar, por lo tanto, las otras especialidades aunque estén declaradas en falencia, no tienen asignación asociada. El Alcalde, como empleador, puede estimar el pago de un monto adicional, pero queda a criterio de la autoridad.

¿El PAO se realiza en el Servicio de Salud en el cual se realizó la formación o pueden enviarte a otro Servicio de Salud?

R: En el caso de los médicos que mantienen su contrato en APS, la devolución es en el mismo establecimiento de origen, a menos que la Dirección de Salud Comunal estime pertinente reubicar al especialista en otro establecimiento de la comuna, para el adecuado desempeño de sus funciones y la óptima cobertura de las necesidades asistenciales. En caso de que haya tomado una beca que no está en falencia, y haya pasado a ser becario durante la formación, es el Servicio de Salud que lo contrató como becario quien determinará el establecimiento de devolución.

¿Por qué se disminuye el estipendio en el caso de misión de estudios?

R: En el caso de la Ley 19.378, las Misiones de Estudios mantienen su remuneración, no es un estipendio. La disminución que se produce en su remuneración está asociada a que mientras están en formación dejan de percibir algunas bonificaciones por el desempeño presencial en APS, como por ejemplo, aquellas asociadas al Art. 45° de la Ley 19.378.

¿Existe rebaja del PAO en zonas extremas en esta modalidad de beca?

R: En el caso de la Ley 19.378, no es aplicable la disminución del tiempo de PAO, por ende, siempre será el doble del tiempo de formación, aunque la devolución sea en un Servicio de Salud con déficit.

Si tuve un contrato de APS por 1 año, renuncié por 2 años y volví a retomar, ¿Se suma ese tiempo discontinuo?

R: No se suma. La postulación a través de la Ley 19.664 exige continuidad laboral, ya sea que ésta se haya cumplido en uno o varios establecimientos de mediana o baja complejidad, consultorios, postas rurales, u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. No suman antigüedad laboral los períodos a honorarios, o con permisos sin goce de remuneraciones, o sin contrato bajo la ley requerida en las Bases de Postulación.

¿Para la postulación se contabilizan dos cargos distintos que se hayan realizado en simultáneo? ¿Qué certificados se necesitan?

R: Para efectos de antigüedad laboral, se pueden considerar dos contratos vigentes en el mismo período. En el rubro se asignará puntaje de acuerdo a la sumatoria de ambos cargos, con un límite máximo de 44 horas. Para su acreditación, se debe entregar el Certificado de Antigüedad emitido por el Departamento de Salud Municipal, o el Certificado de Relación de Servicios.

Si tengo en mi municipalidad antigüedad de 2 años (un año a honorarios y ahora un año a plazo fijo), ¿podría optar a la bonificación del 50% que se ofrece aparte del que dan por estar en APS?

R: En la antigüedad laboral no se contemplan los períodos a honorarios, y para optar a la bonificación se requiere dos años continuos de antigüedad laboral bajo la ley 19.378, con el mismo empleador.

Si tengo contrato 44 hrs en APS pero en SAR, ¿esas horas cuentan para el apartado de horas en urgencias de APS?

R: Si usted fue contratada para cumplir funciones con 44 horas en SAR, esas horas se contemplarán en el rubro de antigüedad laboral, pero no se considerarán en el rubro de actividad laboral complementaria, ya que el puntaje no puede otorgarse duplicado.

Si la beca califica como misión de estudio, la cual se devuelve en el establecimiento de la Municipalidad, ¿se puede realizar la devolución mitad en APS y mitad en hospital del mismo Servicio de Salud?

R: Dependerá de la autorización de su empleador (municipio) y de la disponibilidad de cargos que tenga el Hospital para contratarla bajo Ley 19.664 o Ley 15.076. Si ambos factores coinciden, es posible.

Si trabajé 1 año en Cefam de una Municipalidad y luego cambié a otra Municipalidad sin tener lagunas, ¿para la postulación cuenta el tiempo de cada Cefam? Y en caso de ser una especialidad en falencia, ¿el PAO se debe realizar en el Servicio de Salud actual?

R: Si en el cambio de empleador no hubo discontinuidad, se suman los períodos. La postulación exige continuidad laboral, ya sea que ésta se haya cumplido en uno o varios establecimientos de mediana o baja complejidad, consultorios, postas rurales, u otras unidades semejantes de igual complejidad de atención. Respecto a la devolución, si la beca tomada corresponde a una especialidad falente, se tendrá la calidad de Misión de Estudios, y por lo tanto, la devolución deberá hacerse en el municipio de origen, probablemente en el mismo establecimiento.

¿Hay asignación por especialidad en misión de estudio o el sueldo se mantiene como médico general?

R: Durante la formación, el sueldo se mantiene como médico general, salvo por algunas bonificaciones asociadas al Art. 45° de la Ley 19.378 que los municipios podrían dejar de pagar, ya que están asociadas al desempeño presencial en APS.

Si estoy en Valdivia y tomo beca para una especialidad falente a realizar en Santiago, ¿puedo realizar el PAO en Santiago?

R: No es posible. En el caso de la Ley 19.378, cuando se toma una beca de especialidad falente se mantiene la calidad de funcionario municipal en comisión de estudios (Misión de Estudios), por ende, el PAO deberá realizarse en el mismo establecimiento o municipio que financió la misión de estudios.

En el caso de APS, ¿corre el criterio de tener menos de 6 años desde la emisión del título?

R: No. En el caso de la Ley 19.378 sólo se considera el tiempo mínimo de desempeño, pero no existe un límite máximo. Sí debe tenerse en consideración la fecha de titulación como médico cirujano que se exige en las Bases de Postulación.

Si yo me titulo de Psiquiatra a través del CONE, ¿me seguirán pagando como Médico general en APS?

R: En el caso de la Ley 19.378, la única especialidad con asignación asociada es Medicina Familiar, por lo tanto, las otras especialidades aunque estén declaradas en falencia, no tienen asignación asociada. El Alcalde, como empleador, puede estimar el pago de un monto adicional, pero queda a criterio de la autoridad municipal.

Sí soy médico general de APS, de planta, y me adjudicó una beca de salud familiar, ¿puedo conservar el cargo de planta en mi centro o pierdo la planta por devolver en otro Cefam?

R: Dependerá de lo que defina su empleador, que en este caso, será el municipio, a través del Departamento de Salud Comunal.

¿En la Ley 19.378, se considera como desempeño laboral efectivo los contratos de reemplazos en APS?

R: El desempeño como reemplazo, suplente u honorarios no se considera desempeño laboral efectivo, porque no son parte de la dotación.

En el PAO para los funcionarios Ley 19.378, ¿quién define si la devolución es en "misión de estudio" o "becario"?

R: La devolución (PAO) está condicionada a la calidad contractual que se tuvo durante la formación, que a su vez está definida por la especialidad tomada. Si es falente, se otorgará la calidad de Misión de Estudios. Si no lo es, se otorga la calidad de becario. En el formulario de toma de cupo aparecen todas las opciones, debido a que es un formato estandarizado, pero la condicionante está descrita en las Bases de Postulación.

Para postular se piden documentos municipales, ¿se pueden negar a entregarlos?

R: Dependerá del tipo de documento que se solicite. En el caso de las cartas de patrocinio para postular, se pueden negar. Pero si se trata de documentos asociados a su contratación y ciclo de vida laboral, debe ser entregada una copia. En caso de que ello no suceda, se puede requerir a través de la Ley de Transparencia.

¿Puede un DESAMU negar firmar la carta de patrocinio?

R: La autorización para postular dependerá de los criterios asistenciales y presupuestarios que tenga el Departamento de Salud Municipal, por ende, sí puede negarse la carta de patrocinio.

V. GRUPO D. Médicos/as especialistas contratados bajo la Ley 19.664 (desean realizar subespecialidad)

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Médicos contratados bajo la Ley 19.664:

- ✓ En Art. 9° o Nivel I Planta Superior.
- ✓ Con su especialidad certificada ante la Superintendencia de Salud.
- ✓ Con al menos un año de desempeño como especialistas.
- ✓ Con un contrato vigente de al menos 22 horas.
- ✓ Médicos en PAO deben haber cumplido al menos un año de devolución efectiva.



Un servicio de salud público publicó en concurso la beca de nutriología y no está en el decreto 8, ¿qué pasa allí?

R: El Ministerio de Salud no puede financiar subespecialidades que no se encuentren en el Decreto N° 8; sin embargo, existen establecimientos que dada su condición de campos clínicos cuentan con Convenios Asistenciales Docentes, bajo los cuales las Universidades retribuyen formando profesionales. Bajo esa vía, un Hospital puede priorizar especialidades o subespecialidades de acuerdo a su necesidad sanitaria. Complementariamente, es importante mencionar que una comisión ministerial con integrantes de los colegios profesionales y sociedades científicas está trabajando en la actualización del Decreto 8, para incluir nuevas especialidades y subespecialidades, la que posiblemente será publicada este año.

Si ya estás haciendo la subespecialidad, pero antes trabajaste como especialista en el servicio fuera del periodo de PAO. ¿Es posible convalidar este tiempo como periodo de devolución de la subespecialidad?

R: De acuerdo al Artículo 18 del Decreto N° 91, "los profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, que accedan y cumplan programas de especialización en calidad de becarios, tendrán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del período de duración de los programas. Con todo, tratándose de los profesionales señalados en primer término, podrán hacer valer para tales efectos el 50% del tiempo de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación del respectivo Servicio de Salud, cumplido con anterioridad al acceso a los programas". En el caso de las subespecialidades, no se tiene la calidad de becario, sino de comisión de estudios, por lo que no es aplicable lo señalado en el artículo citado.

Para las subespecialidades, ¿Qué pasa con la remuneración en el periodo de formación con los contratos 22/28 si en mi hospital me dicen que no existen cargos de 44h disponibles?

R: Las comisiones de estudios solo pueden otorgarse bajo cargos de la Ley 19.664 (22,33,44 horas), por ende, si el Hospital no puede otorgarle una comisión por 44 horas, algunas alternativas son: a) Obtener la Comisión de estudios por 22 horas y renunciar al cargo de 28 horas mientras realiza la formación, b) Obtener la comisión de estudios por 22 horas y realizar el turno correspondiente a las 28 horas, para que éste continúe siendo pagado, siempre y cuando, la Universidad esté de acuerdo.

¿Qué pasa si no existen subespecialidades formales en mi especialidad (oftalmología) si no que sólo existen fellowship?

R: El MINSAL, a través del Plan de Ingreso, Formación y Mantenimiento de especialistas en el sector público, solo puede financiar especialidades y subespecialidades. Por lo que, en el caso de las estadas de perfeccionamiento o fellowship, no se cuenta con recursos para financiar aranceles y matrículas. Sí es factible que el establecimiento en el cual se encuentra contratado pueda otorgarle una Comisión de Estudios bajo la Ley 19.664 (22, 33, 44 horas), y esto implica que percibirá la remuneración acorde a las horas en comisión. Si se encuentra realizando PAO de especialidad, deberá solicitarse la autorización expresa del Director/a del Servicio de Salud, ya que las comisiones de estudios no se consideran tiempo de PAO cumplido, y por ende, debe incluirse esta interrupción en su Escritura Pública.

VI. LINEAMIENTOS MINISTERIALES

(Estas preguntas fueron contestadas con la asesoría del Dpto. de Formación del MINSAL)

¿Por qué este año Oftalmología fue considerada especialidad en déficit, y no hubo ninguna beca de especialidad en el concurso?

R: Porque no hubo oferta Universitaria.

¿Habrá dermatología, oftalmología y ORL en las becas CONE este año?

R: Dependerá de la oferta Universitaria.

¿Si el concurso de especialidad de EDF se adelantó este año, también podría adelantarse el concurso CONE?

R: No se trata de adelantar, se trata de retornar a las fechas normales. Para CONE la fecha de corte para todo es el 30 de septiembre, se espera poder lanzar el concurso en Octubre de este año, para ingreso en 2023.

¿Por qué colocan un límite de año de graduación?

R: Todos los años se va corriendo la fecha de postulación para todos los concursos ministeriales, con la finalidad de que la formación se encuentre en los años más productivos de las personas.

¿Aún existen las Becas Autofinanciadas?

R: Entendemos que sí existen, pero no se tiene esa información puesto que es una situación que definen las Universidades.

¿Creen ustedes que el sistema de becas debería ser reformado o simplificado para ser más asequible el optar por becas de postgrado y así paliar la falencia de especialistas que tiene el sistema público?

R: Desde el MINSAL se está en permanente revisión, sin embargo, es importante recalcar que todas las bases de postulación a concursos están basadas en la legislación vigente.

¿Cuándo los cupos de especialidad serán más equitativos entre el concurso de los EDF y los CONE? Tienen menos cupos, menos especialidades, por ejemplo: dermatología, otorrinolaringología, urología, geriatría (con devolución en su centro).

R: Las especialidades referidas no son de desarrollo en la Atención Primaria, por lo cual no pueden ser devueltas en su propio centro. Respecto a las especialidades indicadas, su inclusión en el concurso dependerá de la oferta universitaria.

Los egresados con fecha de título en diciembre 2021, ¿podremos volver a participar en el CONISS? Ya que personas de la misma generación pero cuyo título tiene fecha de enero 2022 que sí podrán volver a participar.

R: En las bases del concurso CONISS está establecido que para CONISS 2023 los participantes deberán contar con egreso o título entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022. En la Res. Ex. 452 (CONISS ingreso 2021) y en Res. Ex. 315 (CONISS ingreso 2022), se indica en el art. 7, último párrafo del punto 2: "Se deja establecido que, a contar de 2023, sólo se aceptarán postulaciones de egresados y titulados entre 01.01.2022 y 31.12.2022". Por lo tanto, esta es una situación que Minsal conversó con las directivas de estudiantes desde el año 2021 y que se advirtió en las bases de concurso.

¿Qué pasa con las subespecialidades faltantes, relacionadas con resolución de patologías oncológicas que no están en Decreto 8?

R: Una comisión ministerial con integrantes de los colegios profesionales y sociedades científicas está trabajando en la actualización del Decreto 8, para incluir nuevas especialidades y subespecialidades. Se espera que sea publicada este año, para que puedan ser financiadas.

¿Quiénes estuvieron a cargo de funciones COVID-19 pueden pedir certificado? ¿Vale para algún puntaje?

R: Dependerá de lo que se solicite en las bases de postulación del concurso. Hasta ahora, no hay un rubro específico asociado a COVID-19.

El año anterior en CONE, a los que somos APS, se nos exigía una carta de apoyo de parte de la municipalidad, aunque la beca no sea devolución en APS. Mi duda es si ¿en los próximos años se seguirá pidiendo dicha carta?

R: La carta de patrocinio se debe presentar por el hecho de tener un contrato en la APS, no por la beca que se va a tomar. Por lo tanto, se seguirá exigiendo, independiente de la beca que tomen, ya que el empleador debe estar al tanto de su postulación.

Para postular se piden documentos municipales, en ese caso del DESAMU, se pueden negar a entregarlos?

R: Los concursos se basan básicamente en el desempeño y permanencia de los profesionales, los que deben ser certificados por sus empleadores. No hay ninguna ley que respalde la no entrega de los documentos.

Los cargos de suplencias, continuos, sin lagunas por más de 3 años, ¿tienen opción a concursos a estas becas ministeriales?

R: Los reemplazos o suplencias no son parte de la dotación de un establecimiento, por lo tanto, quienes están en esa condición no tienen acceso a programas de especialización, sólo los contratados bajo las leyes 15.076, 19.664 y 19.378.

En la antigüedad, ¿puede haber lagunas entre contratos? (sin contar los permisos sin goce de sueldo)

R: Lo que se exige en el concurso es la permanencia continua, por ello las interrupciones entre contratos no son consideradas.

Cuando uno no se acoge a la rebaja, te solicitan 36 meses de trabajo, ¿este debe ser continuo o puede ser discontinuo? Me tocó como ejemplo apelar 3 veces este tema. En mi caso se suman más de 36 meses, pero discontinuos por tema de cambio de empleador.

R: Depende, porque si el cambio de empleador es de un cargo público a otro, no debería tener problemas si fuera continuo. Ahora bien, si hay días o meses entre los contratos, se pierde la continuidad.

Sobre la postulación a período de formación después de haber renunciado a una beca por salud, el dictamen de la dirección de salud que me dio la beca me permitió renunciar sin sanciones y con el derecho de postular nuevamente, mi duda es si para postular nuevamente debo desempeñar funciones otra vez tres años de forma ininterrumpida, la beca a la que tuve que renunciar fue cirugía general.

R: En ese caso el tiempo que estuvo en formación no se considera como permanencia para puntaje, funciona igual que un permiso sin goce de sueldo. Por lo que no es necesario esperar a cumplir otros 3 años de antigüedad.

NOTA ACLARATORIA

Durante el desarrollo del Conversatorio se realizaron consultas sobre la fecha desde la cual se cuenta el ejercicio profesional. En ese sentido, es importante aclarar la diferencia entre la fecha de titulación como requisito común a todos los postulantes, y el requisito de años de ejercicio profesional aplicable a los profesionales contratados por la Ley 15.076:

Requisito común a todos los postulantes:

- Requisito de titulación desde el 01 de enero de 2008: Los médicos cirujanos con un contrato vigente por el Art. 9° de la Ley N° 19.664 ó por la Ley 19.378 ó por la Ley 15.076, titulados desde el 01 de enero de 2008. El requisito de título es la fecha en que lo obtuvo, independiente que se haya revalidado en Chile después del 01.01.2008, lo válido es la fecha de obtención del título.

Requisito específico para postulantes de la Ley 15.076:

- Requisito de años de ejercicio profesional: Tener más de 4 y menos de 6 años de ejercicio profesional, contados desde la fecha de titulación hasta el 30 de septiembre o la fecha que estipulan las Bases de Postulación. Si se tratare de profesionales titulados en el extranjero, se contabilizará el tiempo de ejercicio profesional en el país a partir de la fecha en la que dicho título ha sido revalidado en Chile.

**¡AGRADECEMOS A TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON DEL
CONVERSATORIO Y LES DESEAMOS ÉXITO EN SUS POSTULACIONES!**